

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JUAN MANUEL LEÓN HENAO, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68081-6100-000-2009-00005-00 NI. 32740.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JUAN MANUEL LEÓN HENAO la pena de 78 meses de prisión impuesta mediante sentencia condenatoria proferida en su contra el 11 de marzo de 2015 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como autor responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 11 de julio de 2016.
2. El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17528999	186	ESTUDIO	1/03/2019 AL 30/04/2019 1/06/2019 AL 30/06/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17528999	<u>0</u>	ESTUDIO	1/05/2019 AL 31/05/2019	<u>DEFICIENTE</u>	EJEMPLAR
17608275	444	ESTUDIO	1/07/2019 AL 31/10/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17684755	240	ESTUDIO	1/11/2019 AL 31/12/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17795793	372	ESTUDIO	1/01/2020 AL 31/03/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17871909	348	ESTUDIO	1/04/2020 AL 30/06/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17974124	378	ESTUDIO	1/07/2020 AL 30/09/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18059314	366	ESTUDIO	1/10/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que JUAN MANUEL LEÓN HENAO acreditó 2.334 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 194 días por concepto de estudio**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

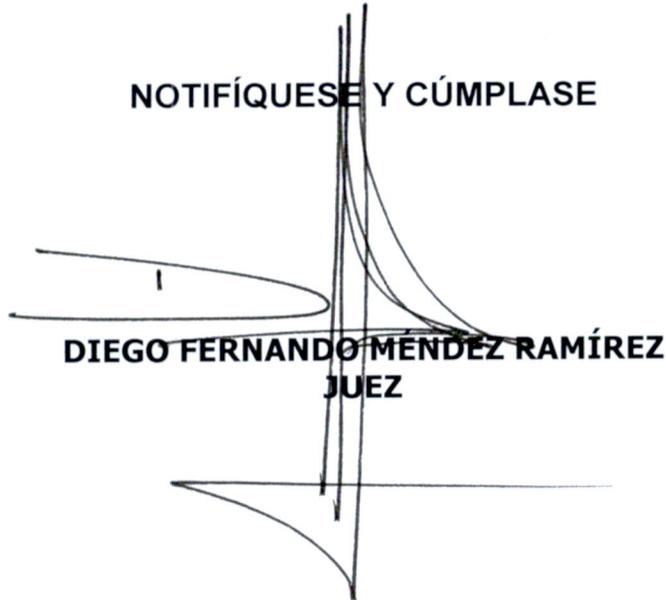
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JUAN MANUEL LEÓN HENAO redención de pena de 194 días por concepto de estudio, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia de la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos que obra a folio 236 del expediente, **infórmese** al sentenciado JUAN MANUEL LEÓN HENAO que no es posible correr los términos de traslado de los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra del auto de sustanciación emitido por este Juzgado el 16 de marzo de 2021, mediante el cual se dispuso estarse a lo resuelto en la decisión proferida el 9 de junio de 2017 que negó la solicitud de acumulación jurídica de penas elevada por el sentenciado, frente al proceso seguido bajo el radicado 68081-6000-135-2012-80201-00 NI. 9843 que se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Tercero Homólogo de esta ciudad, comoquiera que el auto es de trámite y no resuelve de fondo ninguna petición, por lo tanto, no es susceptible de ningún recurso.

Asimismo, se dispone devolver el expediente correspondiente al NI. 9843 al Juzgado Tercero Homólogo de esta ciudad, que había sido remitido en calidad de préstamo para resolver la solicitud de acumulación jurídica. Dado que no existen solicitudes pendientes por resolver, permanezca el expediente en el Centro de Servicios Administrativos para continuar con la vigilancia de la pena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Recibida Repasto mayo 31/2021.

2 cuad. - no esta el.
9843 del J. 3.

Janet Pocio